



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

**Rad. Reivindicatorio No. 110013103014202000097.
De Colpensiones
Contra Carlos Humberto Barreto**

Vista la anterior demanda, se INADMITE la misma, por las siguientes razones:

1. El poder conferido no cumple lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 74 del C.G.P.
2. No cumple lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 ejusdem.
3. No se dio acato a lo ordenado en el artículo 621 ibídem.
4. No cumple lo ordenado en el artículo 85 del C.G.P.
5. Los linderos del inmueble consignados en la demanda no son claros.
6. No se aporta ninguna de las pruebas documentales reseñadas en el libelo.
7. No se cumple con lo prescrito en el artículo 206 del C.G.P.
8. No se aporta el avalúo del inmueble materia del asunto.

Concédase el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsanen los defectos advertidos.

NOTIFÍQUESE

Original firmado digitalmente
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez

m.o.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6f92288c2655c1e2c7d4819b32996b64fa95ad84b5047d010d036792d344173

Documento generado en 16/09/2020 07:36:00 p.m.